

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2025388003

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM , domiciliada en el cantón TENA provincia de NAPO, fue presentado con fecha 19/09/2025 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM; con domicilio en la Provincia de NAPO, Cantón TENA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Esp. CAPPELO GUZMAN GALO OMAR

DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO (E)

El reglamento de higiene y seguridad de UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



|                              |                                                                      |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Fecha                        | Martes 23 de Septiembre de 2025                                      |
| Fecha Caducidad:             | Jueves 23 de Septiembre de 2027                                      |
| Código Trámite:              | RHS2025388003                                                        |
| Razón social:                | UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA<br>IKIAM                              |
| RUC:                         | 1768182040001                                                        |
| Nombre archivo:              | RHS2025IKIAM.pdf                                                     |
| Fecha máxima de<br>descarga: | Miércoles 8 de Octubre de 2025                                       |
| Código hash<br>reglamento:   | e5d4a2be2070b0cafb1ef449f191f62ce0e229f96874e1f7bc9f3b1<br>4892f22db |
| Código hash matriz:          | cea8757d78a810fe6ac36e19ee4c0f7d9c1a1c0c18a50b5f13af47<br>fd4795456c |

El Ministerio del Trabajo ha aprobado la matriz de identificación y evaluación de riesgos de UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM, la cual se encuentra disponible para su descarga en el siguiente código QR.



|                  |                                         |
|------------------|-----------------------------------------|
| Fecha            | Martes 23 de Septiembre de 2025         |
| Fecha Caducidad: | Jueves 23 de Septiembre de 2027         |
| Código Trámite:  | RHS2025388003                           |
| Razón social:    | UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA<br>IKIAM |
| RUC:             | 1768182040001                           |
| Nombre archivo:  | Matrices de riesgos-signed.pdf          |

Fecha máxima de  
descarga:

Código hash  
reglamento:

Código hash matriz:



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

# 2025

## Contenido

|                                                                                                                             |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Contenido .....                                                                                                             | 2  |
| DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN .....                                                                                     | 4  |
| 1. Registro único de contribuyentes (RUC) .....                                                                             | 4  |
| 2. Razón social.....                                                                                                        | 4  |
| 3. Actividad económica .....                                                                                                | 4  |
| 4. Nivel de riesgo.....                                                                                                     | 4  |
| 5. Tamaño de la institución .....                                                                                           | 4  |
| 6. Dirección de los Centros de Trabajo .....                                                                                | 4  |
| 7. Número de puestos de trabajo .....                                                                                       | 4  |
| 8. Número de Centros de Trabajo.....                                                                                        | 4  |
| OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                                                                         | 4  |
| 1. Objeto.....                                                                                                              | 4  |
| 2. Ámbito de aplicación.....                                                                                                | 5  |
| POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....                                                                           | 5  |
| CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....                                                                               | 6  |
| 1. Obligaciones generales del empleador .....                                                                               | 6  |
| 2. Obligaciones generales y derechos de los servidores.....                                                                 | 8  |
| 3. Prohibiciones del empleador y servidores .....                                                                           | 10 |
| 4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo .....                                                   | 12 |
| 5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. ....                                               | 14 |
| 6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones .....                            | 14 |
| CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO .....                                                           | 15 |
| 1. Organismos paritarios, conformación y funciones .....                                                                    | 15 |
| 2. Gestión de riesgos laborales propios de la Universidad Regional Amazónica Ikiam .....                                    | 16 |
| 3. De los trabajos especiales .....                                                                                         | 20 |
| 4. Señalización de Seguridad.....                                                                                           | 23 |
| 5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos: .....                                                             | 24 |
| a. Plan de Emergencia .....                                                                                                 | 24 |
| b. Brigadas y Simulacros .....                                                                                              | 25 |
| c. Planes de contingencia .....                                                                                             | 25 |
| 6. Gestión de Salud en el Trabajo .....                                                                                     | 25 |
| a. Controles y exámenes médicos ocupacionales .....                                                                         | 25 |
| b. Aptitud médica laboral .....                                                                                             | 26 |
| c. Prestación de primeros auxilios.....                                                                                     | 26 |
| d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad .....                                      | 26 |
| e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales .....                           | 27 |
| f. Registros internos de la salud en el trabajo .....                                                                       | 27 |
| CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....                                                                                  | 27 |
| 1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales .....                                            | 27 |
| 2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales .....                                                                    | 27 |
| CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES ..... | 28 |
| 1. Registro y estadística.....                                                                                              | 28 |
| 3. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.....                                          | 29 |
| 4. Investigación .....                                                                                                      | 29 |
| 5. Notificación .....                                                                                                       | 29 |
| 6. Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de servidores .....                                                           | 30 |

|                                                                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ..... | 30 |
| 1. Información .....                                                                                                          | 30 |
| 2. Capacitación .....                                                                                                         | 31 |
| 3. Certificación de competencias laborales .....                                                                              | 31 |
| 4. Entrenamiento .....                                                                                                        | 31 |
| CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES .....                                                                                | 31 |
| 1. Incumplimientos .....                                                                                                      | 31 |
| 2. Sanciones .....                                                                                                            | 32 |
| DEFINICIONES .....                                                                                                            | 33 |
| DISPOSICIONES GENERALES .....                                                                                                 | 35 |
| DISPOSICIONES FINALES .....                                                                                                   | 35 |

## DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

### 1. Registro único de contribuyentes (RUC)

1768182040001

### 2. Razón social

Universidad Regional Amazónica Ikiam

### 3. Actividad económica

Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.

### 4. Nivel de riesgo

Código P8530.02 – Riesgo Bajo

### 5. Tamaño de la institución

Grande, más de 200 servidores públicos.

### 6. Dirección de los Centros de Trabajo

**Matriz:** Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia San Juan de Muyuna, Km. 7 vía a Alto Tena.

### 7. Número de puestos de trabajo

Noventa y cinco (95) puestos de trabajo.

### 8. Número de Centros de Trabajo

| Lugar o centro de trabajo    | Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria) | Número de trabajadores por centro de trabajo |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Centro de trabajo matriz     | Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Muyuna, Km. 7 vía a Alto Tena              | 283                                          |
| <b>Total de trabajadores</b> |                                                                                      | <b>283</b>                                   |

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 1. Objeto

El presente Reglamento tendrá los siguientes objetos:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de higiene y seguridad en el trabajo a todos sus servidores, estudiantes y contratistas.
- Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los servidores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- Integrar la gestión de la higiene y seguridad en el trabajo, a la gestión integral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.
- Prevenir los riesgos que ocasionan accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- e) Proporcionar condiciones seguras a los servidores, estudiantes y personas involucradas en todos los lugares que estén desarrollando actividades.
- f) Capacitar permanentemente a los servidores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos y accidentes laborales.
- g) Generar una cultura de prevención de riesgos en materia de higiene y seguridad.
- h) Mitigar o eliminar riesgos existentes, para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.

## **2. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones expresadas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todas las actividades laborales que realicen los servidores públicos y contratistas (persona natural o jurídica) de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en cualquier forma o a cualquier título que presten sus servicios en todo el territorio ecuatoriano; así como las actividades académicas e investigativas realizadas por los estudiantes.

## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Universidad Regional Amazónica Ikiam, cuya principal actividad es la educación de tercer nivel, consciente de los riesgos laborales que se generan a consecuencia de sus funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, así como las funciones administrativas, está preocupada en forma permanente por la seguridad y la salud de sus servidores, estudiantes y personas involucradas, por tal razón la Institución, se compromete a:

- a) Cumplir con la legislación vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con los compromisos adquiridos con las partes interesadas.
- b) Gestionar y prevenir los riesgos laborales que se generan como parte de las actividades del trabajo que se ejecute, priorizando los considerados como significativos.
- c) Promover, la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, la salud y el cuidado al ambiente, mediante la continua información y supervisión de las tareas propias que ejecutan los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Asignar los recursos necesarios, humanos, materiales, financieros o de otra índole, para fortificar la gestión en seguridad y salud en el trabajo de la Institución.
- e) Apoyar a la mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo a través de capacitaciones y entrenamientos.
- f) Comunicar y promover la adopción de estos compromisos a la comunidad universitaria.

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### 1. Obligaciones generales del empleador

Son obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

1. Observar y cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador y demás normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo emitida por la autoridad competente.
2. Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador. Además, deberá realizar las mediciones de agentes de exposición biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías técnicas reconocidas.
3. Adoptar todas las medidas de orden técnico, adecuadas y necesarias para garantizar eficazmente la seguridad y salud en el trabajo en todos los aspectos y actividades relacionadas con el trabajo, para la protección de la vida, la integridad física y mental de los trabajadores en los lugares y/o centros de trabajo.
4. Formular la política de seguridad y salud en el trabajo de la institución y hacerla conocer a todo su personal.
5. Elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad, debidamente aprobado por el ministerio rector del trabajo, dejando constancia de dicha entrega.
6. Garantizar el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los servidores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.
7. Investigar y analizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
8. Elaborar y ejecutar planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo, además de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos.
9. Conformar brigadas de emergencia de primeros auxilios, contra incendios y de evacuación u otras que se consideren necesarias.
10. Dotar sin costo alguno para el servidor, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, así como máquinas, equipos y herramientas certificadas que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas de manera oportuna, considerando las características técnicas y vida útil de éstos, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que están expuestos los trabajadores. La ropa de trabajo debe garantizar la protección de los servidores acorde al riesgo laboral al que se encuentran expuestos, por lo que los uniformes no se considerarán como ropa de trabajo.
11. Emitir lineamientos y directrices claras sobre el uso, limpieza, mantenimiento, reposición y disposición final de la ropa de trabajo y equipos de protección personal.

12. Garantizar la vigilancia de la salud de todos los servidores conforme lo establece la normativa vigente efectuando evaluaciones y exámenes médicos de preempleo (inicio de labores), periódicos, de reintegro y de retiro. Estas evaluaciones y exámenes médicos no implicarán costos para el trabajador.
13. Garantizar la implementación de la gestión en seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para su cumplimiento.
14. Garantizar que el manejo de vehículos a motor, incluyendo maquinaria agrícola, sea realizado por trabajadores especializados, verificando que las licencias de conducción estén acordes con su categoría según lo dispuesto por la autoridad competente.
15. Garantizar las facilidades para el traslado oportuno del trabajador en caso de accidente o emergencia médica.
16. Adoptar e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios.
17. Mantener la relación laboral con el trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo o en actos de servicio, mientras reciba el subsidio por incapacidad temporal. Asimismo, la relación laboral deberá mantenerse durante el período en el cual se presuma una enfermedad profesional.
18. Implementar acciones que impulsen la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el trabajo, creando ambientes de trabajo seguros y saludables.
19. Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, procesos, recursos, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
20. Vigilar que la alimentación provista en los lugares y/o centros de trabajo, cumpla con los requisitos emitidos por la autoridad competente y sea acorde con la actividad y el ambiente en el que se desarrolla el trabajo.
21. Conservar todos los documentos correspondientes en caso de accidente de trabajo o en actos de servicio y enfermedad profesional, y presentarlos cuando las autoridades competentes lo requieran y de acuerdo a lo establecido en normativa legal vigente.
22. Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a los trabajadores que sufrieron accidente de trabajo, o en actos de servicio y enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral y reintegrar al trabajador a la vida productiva.
23. Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad. Para tal efecto, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos laborales y, en función de éstas, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.
24. Acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro del trabajo, la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, sobre el cambio temporal o definitivo de actividades y funciones que puedan agravar lesiones o enfermedades de los trabajadores adquiridas dentro de los lugares y/o centros de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la norma vigente.
25. Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el respectivo acuerdo ministerial y normativa vigente.
26. Garantizar independencia en la gestión de los responsables de seguridad y salud en el trabajo.

27. Garantizar que todos los trabajadores, incluidos aquellos en jornada especial de trabajo, se encuentren en los programas de vigilancia de la salud, considerando la exposición a factores de riesgo y carga física y mental inherentes a su jornada.
28. Participar con los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, en los temas referentes a prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.
29. Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, cuando se implemente o existan cambios en los procesos o instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.
30. Registrar, reportar y/o solicitar la aprobación de las obligaciones laborales en seguridad y salud en el trabajo en el sistema informático que la autoridad competente establezca para el efecto.
31. Asegurar que en los lugares y/o centros de trabajo, los trabajadores no realicen actividades en estado de embriaguez, bajo la acción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tóxico, para lo cual deberá implementar los procedimientos o protocolos conforme a la normativa legal vigente.
32. Verificar y supervisar la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo del personal que de manera eventual realice actividades dentro de su lugar y/o centro del trabajo.
33. Mantener un archivo con la información que sustente la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo dispuesto en la normativa vigente.
34. Garantizar la asistencia técnica de los servicios externos de seguridad e higiene del trabajo para el cumplimiento de funciones del monitor de seguridad e higiene del trabajo.
35. Mantener un registro de los actos inseguros y condiciones inseguras evidenciados en los lugares y/o centros de trabajo, así como las medidas adoptadas para evitar su repetición.

## **2. Obligaciones generales y derechos de los servidores**

### **2.1. Obligaciones de los servidores**

Son obligaciones de los servidores en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento, demás normas referentes a seguridad y salud en el trabajo, e instrucciones que impartan sus superiores jerárquicos directos.
2. Usar de forma adecuada maquinaria, equipos, herramientas; así como equipos de protección personal, colectiva y ropa de trabajo, conforme la capacitación impartida por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
3. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que entrañe, por motivos razonables, peligro para su salud física o mental y/o su vida.
4. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo o en actos de servicio y análisis de puesto de trabajo.
5. Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo sobre cualquier alteración en su salud relacionada con la actividad laboral o las condiciones de trabajo, así también, si se encuentra recibiendo tratamientos médicos y/o utilizando cualquier tipo de medicamento natural o farmacológico.
6. Asistir y participar en los programas de educación y capacitación planificados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. Participar en los simulacros planificados en el lugar y/o centro de trabajo.

8. Informar a sus superiores jerárquicos directos sobre la falta de mantenimiento, desgaste o averías de máquinas, equipos, herramientas y de los riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
9. Participar activamente en los distintos programas de seguridad y salud en el trabajo y demás requerimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.
10. Cumplir con los procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral emitidos por el profesional médico de la universidad, de la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social.
11. Acatar las disposiciones emitidas por el profesional médico de la universidad, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo.
12. Participar en los organismos paritarios, jefe de emergencia, conformación de brigadas o equipos de intervención y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que implemente u organice su empleador o la autoridad competente.
13. Usar adecuadamente los equipos de protección personal, asegurando su buen estado y limpieza. Además, deberá informar cualquier anomalía o daño que pueda comprometer su eficacia. El empleador deberá proporcionar capacitación permanente sobre el uso, mantenimiento y disposición final de estos equipos.
14. La masa máxima real que podrán cargar las mujeres en estado de gestación deberá determinarse considerando su estado de salud certificado por el profesional de salud, así como factores tales como frecuencia, distancia, posición de la carga, agarre, masa acumulada, entre otros.

## **2.2. Derechos de los servidores**

Son derechos de los servidores de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, los siguientes:

1. Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud.
2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo.
3. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
4. Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales.
6. Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada.
7. Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

8. Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención.
9. Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho.
10. Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
11. Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional.
12. Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral.
13. Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario.
14. En los lugares y/o centros de trabajo las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo.
15. Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.
16. En los lugares y/o centros de trabajo que cuenten con personal sanitario, para el manejo manual de pacientes, se dispondrá en la medida de lo posible de equipos mecánicos adecuados y de personal capacitado para realizar la manipulación segura de pacientes, minimizando los riesgos ergonómicos asociados a la carga física.

### **3. Prohibiciones del empleador y servidores**

#### **3.1. Empleador**

Son prohibiciones de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, las siguientes:

1. Obstaculizar las visitas, inspecciones o revisión documental realizadas por el ministerio rector del trabajo en los lugares y/o centros de trabajo;
2. Facultar al servidor el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal adecuado;
3. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otros dispositivos de seguridad industrial que garanticen la integridad física de los servidores;
4. Incumplir las disposiciones referentes a seguridad y salud en el trabajo establecidas en la norma vigente;
5. Obligar a los servidores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre, sin adoptar las medidas de prevención y protección que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
6. Permitir a un servidor iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas preempleo, inicio o reintegro conforme los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo;

7. Autorizar el transporte en vehículos que no cumplan con la normativa establecida para el desempeño de actividades laborales o movilización de los trabajadores desde su domicilio hasta su lugar y/o centro de trabajo, y viceversa.
8. Permitir a los servidores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente; y sin la adopción de medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo.
9. Contratar a personas entre los 15 y 17 años de edad para la realización de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos e insalubres que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental.
10. Negar al servidor la autorización para asistir a cursos, talleres, capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo planificados, con excepción de causas debidamente justificadas.
11. Obligar a los servidores a laborar bajo condiciones de trabajo que afecten su salud física y mental y la de sus compañeros.
12. Asignar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo funciones o actividades no inherentes a lo dispuesto en la norma vigente en la materia.
13. Presentar información adulterada como respaldo a la gestión en seguridad y salud en el trabajo al ministerio rector del trabajo.

### **3.2. Servidores**

Son prohibiciones de los servidores en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

1. Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros o la de terceras personas en los lugares y/o centros de trabajo.
2. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo.
3. Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
4. Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos.
5. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de riesgo de incendio, explosión u otros daños a las instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.
6. Distraer la atención de sus compañeros, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
7. Dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones, sistemas o dispositivos de seguridad colectivos.
8. Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo.
9. Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
10. Trasladar la ropa de trabajo y equipo de protección personal a su domicilio o fuera del lugar y/o centro de trabajo sin previa autorización.
11. Usar la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.
12. Se prohíbe que las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 90 días posteriores al parto, realicen actividades de manejo de materiales de forma manual que impliquen cargas de más de 10 kg, posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que impliquen esfuerzo abdominal o de miembros inferiores.

#### **4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo**

##### **4.1. De las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo**

Las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo serán las siguientes:

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
2. Capacitar a los servidores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión.
4. Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.
5. Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo.
6. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, servidores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.
7. Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia.
8. Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el servidor. priorizando criterios colectivos a los individuales.
9. Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo.
10. Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.
11. Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
12. Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo.
13. Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes.
14. Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo.
15. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.
17. Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales.

18. Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo.
19. Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo.
20. Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal.
21. Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo.
22. Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
23. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo.
24. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

#### **4.2. De las funciones del profesional médico**

Las funciones del profesional médico serán las siguientes:

1. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
2. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores.
3. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del servidor que agraven, impidan o validen la aptitud laboral.
4. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud.
5. Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos.
6. Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo.
7. Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.
8. Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo.
9. Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas.
10. Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales.
11. Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional.
12. Custodiar y proteger los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante

Página 13 de 35

para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional.

13. Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente.
14. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto.
15. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad y protección de la información.
16. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

## **5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.**

Son obligaciones de los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros, las siguientes:

1. Cumplir con toda obligación para con el trabajador cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa o institución, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables.
2. Sin perjuicio de la responsabilidad principal del obligado directo y dejando a salvo el derecho de repetición, la persona en cuyo provecho se realiza la actividad complementaria, será responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones laborales.
3. Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para la Universidad Regional Amazónica Ikiam, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores, para lo cual adicionalmente se verificará:
  - a. Que sus trabajadores reciban capacitación interna y externa por organismos avalados por el MDT, sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar sus actividades o ejecutar sus proyectos.
  - b. Que sus trabajadores cuenten con los certificados de competencias laborales en los casos específicos de trabajos eléctricos y obras civiles.

## **6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones**

1. Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.
2. Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre los empleadores, de acuerdo a los factores de riesgo laboral a que se encuentren expuestos los trabajadores. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros.
3. Las instituciones o empresas que trabajen con la Universidad Regional Amazónica Ikiam deberán compartir sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; por lo tanto, en ningún caso los trabajadores, de dichas entidades o de la Universidad Regional

Amazónica Ikiam, quedarán en indefensión o desamparo en este tema. Tomando como referencia la co-responsabilidad o responsabilidad solidaria.

4. En aquellos casos que dos o más empleadores realicen actividades simultáneas en un mismo lugar y/o centro de trabajo, deberán colaborar en la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo. El constructor, proveedores de servicios complementarios, contratistas y subcontratistas deberán establecer por escrito los procedimientos generales para el efecto, sin que esto afecte la responsabilidad individual de cada empleador en relación con la seguridad y salud de los trabajadores bajo su dependencia.

Se debe cumplir lo establecido en el artículo 9. De la responsabilidad solidaria, del acuerdo ministerial Nro. MDT-2025-122.

## **CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

### **1. Organismos paritarios, conformación y funciones**

#### **1.1. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del decreto ejecutivo No. 255 - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Universidad Regional Amazónica Ikiam al tener más de 50 trabajadores facilita la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **1.2. Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

1. La Universidad Regional Amazónica Ikiam organizará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en forma paritaria, integrado por tres (3) representantes de los servidores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador. Por cada miembro principal se elegirá o designará un suplente.
2. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.
3. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de entre sus miembros elegirán un presidente y secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario deberá ser representante de los servidores y viceversa.
4. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.
5. Para que el servidor pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.
6. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo.
7. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma. Las sesiones del Comité se realizarán con la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones tomadas serán asumidas por todos los miembros aun contando con la justificación de su inasistencia.
8. Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los

acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.

9. El presidente del Comité podrá delegar funciones y responsabilidades a los miembros del Comité conforme las funciones del mismo.

### **1.3. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Son funciones del Comité las siguientes:

1. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
2. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos.
3. Convocar y escuchar a los servidores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
4. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros.
5. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los servidores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
6. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
7. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los servidores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado.
8. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo.
9. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

## **2. Gestión de riesgos laborales propios de la Universidad Regional Amazónica Ikiam**

La Universidad Regional Amazónica Ikiam realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

La Universidad Regional Amazónica Ikiam se compromete aplicar los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

Conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, a continuación, se detallan las principales medidas preventivas y de protección:

**1. Riesgos Físicos:** calor, frío, iluminación, ruido, radiación ionizante (UV) y vibración los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se ha planificado implementar las medidas de control (fuente, medio y receptor) que a continuación se detallan, según aplique:

**TABLA 1: Medidas de control para riesgos físicos**

| Riesgo laboral           | Control en la fuente                                                                                                                                                | Control en el medio                                                                                                                         | Control en el receptor                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calor                    | Ninguna.                                                                                                                                                            | Aumentar la circulación del aire, aislamiento, barrera, cubre sol, adhesivo polarizado, cortina, persiana. Uso de sistema de climatización. | Uso de ropa de trabajo ligera, hidratación, bloqueador solar, indumentaria de trabajo como camisas manga larga y gorras con cobertor para el cuello.                                                            |
| Frío                     | Ninguna.                                                                                                                                                            | Control de acceso, acceso limitado                                                                                                          | Proporcionar ropa de trabajo adecuada, para mantener la temperatura corporal.                                                                                                                                   |
| Iluminación              | Arreglo de desperfectos, mantenimiento preventivo y correctivo de luminaria                                                                                         | Evitar zonas de sombra y deslumbramientos, emplear difusores, pantallas u otros dispositivos de control para minimizar reflejos molestos.   | No aplica directamente, sin embargo, en casos donde el deslumbramiento o la luz intensa puedan representar un riesgo, se deberá proveer protección visual adecuada, como gafas de seguridad con filtros de luz. |
| Ruido                    | Arreglo de desperfectos, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, maquinaria y vehículos. Eliminación de la(s) fuente(s) sonora(s) generadora(s) de ruido. | Barreras, aislamiento mecánico. Parqueo en zona distante a la fuente de ruido.                                                              | Tapones auditivos y orejeras.                                                                                                                                                                                   |
| Radiación ionizante (UV) | Equipo aislado, encabinado, restringido el acceso.                                                                                                                  | Barrera, zona restringida.                                                                                                                  | Capacitación, entrenamiento, dosímetro, indumentaria de trabajo, exámenes ocupacionales.                                                                                                                        |
| Vibración                | Arreglo de desperfectos, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, maquinaria y vehículos                                                                   | Amortiguador, absorbedor de vibraciones.                                                                                                    | Indumentaria de trabajo, exámenes ocupacionales.                                                                                                                                                                |

**2. Riesgos de Seguridad:** entre los riesgos mecánicos se ha identificado: piso irregular, manejo de herramientas cortantes, caída de personas a distinto nivel, proyección de fragmentos o partículas, mantenimiento de equipos o instalaciones, atrapamiento por o entre objetos, atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos, atropello o golpes por vehículos; en los riesgos eléctricos se tiene: contacto eléctrico y riesgos industriales mayores; los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. A continuación, se detallan las principales medidas de control en la fuente, medio y receptor:

**TABLA 2: Medidas de control para riesgos de seguridad**

| Clasificación | Riesgo laboral                   | Control en la fuente          | Control en el medio                                            | Control en el receptor |
|---------------|----------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------|
| Mecánicos     | Piso irregular                   | Nivelar, acondicionar el piso | Instalar pasamanos, barrera para restringir el paso, señalizar | Capacitar, comunicar   |
|               | Manejo de herramientas cortantes | Desechar las desperfectas     | Ninguna                                                        | Entrenamiento          |
|               | Caída de personas                | Adecentar la                  | Instalar pasamanos,                                            | Capacitar              |

|                              |                                                 |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | a distinto nivel                                | superficie                                                                                                 | barrera para restringir el paso, señalizar                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                              | Proyección de fragmentos o partículas           | Guarda en el equipo o máquina                                                                              | Protección o barrera                                                                                                                                                                         | Uso correcto del EPP                                                                                                                                                                                                                                       |
|                              | Mantenimiento de equipos o instalaciones        | En la frecuencia que corresponda.                                                                          | Ninguna                                                                                                                                                                                      | Uso correcto del EPP, entrenamiento.                                                                                                                                                                                                                       |
|                              | Atrapamiento por o entre objetos                | Bloqueo en partes móviles, pintar puntos de atrapamiento                                                   | Barrera o protección de partes móviles                                                                                                                                                       | Capacitación en identificación y control de riesgos                                                                                                                                                                                                        |
|                              | Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos | Revisión diaria de máquina o vehículo                                                                      | Marcar áreas de proyección o tránsito de máquinas o vehículos                                                                                                                                | Curso de manejo defensivo, entrenamiento y cumplir manuales de uso y procedimientos seguros de trabajo                                                                                                                                                     |
|                              | Atropello o golpes por vehículos                | Revisión diaria del vehículo                                                                               | Distanciamiento                                                                                                                                                                              | Curso de manejo defensivo y aplicación de técnicas                                                                                                                                                                                                         |
| Eléctricos                   | Contacto eléctrico                              | Desconectar equipos eléctricos. Implementar bloqueo y etiquetado. Equipos energizados conectados a tierra. | Señalización, puesta a tierra, dispositivos de protección contra sobretensiones y cortocircuitos. Herramientas con mangos aislantes o dieléctricos.                                          | Capacitación específica sobre riesgos eléctricos. Dotar del equipo de protección personal adecuado para el trabajo.                                                                                                                                        |
| Riesgos industriales mayores | Incendios                                       | Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. Inspecciones periódicas.                                 | Infraestructura de material retardante al fuego. Señalización. Distancia segura frente al peligro. Sistema contra incendios operativo en sitio. Sistema de ventilación o extracción de aire. | Personal especializado (brigada contra incendios) usar la indumentaria y equipos de protección personal contra incendios. Capacitación y entrenamiento específica en control de incendios. Conocer el plan de contingencia para el control de emergencias. |

**3. Riesgos Químicos:** exposición a polvos orgánicos, exposición a sustancias químicas, manipulación de sustancias químicas, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

**TABLA 3: Medidas de control para riesgos químicos**

| Riesgo laboral                   | Control en la fuente                                                        | Control en el medio                                           | Control en el receptor                                                        |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Exposición a polvos orgánicos    | Guardas de seguridad en máquinas, líquido para minimizar la volatilización. | Cabina con extracción, distanciamiento, ventilación, barrera. | Uso del EPP necesario, capacitación y entrenamiento, correcto almacenamiento. |
| Exposición a sustancias químicas | Recipientes de fábrica o recomendados por el                                | Cabina con extracción, distanciamiento,                       | Uso del EPP necesario, capacitación y                                         |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                     |                                                                               |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | fabricante, etiquetado, ficha de datos de seguridad (FDS) en sitio. Inspecciones periódicas.                                                                                                                                   | ventilación, transporte adecuado.                                                                                                   | entrenamiento, correcto almacenamiento.                                       |
| Manipulación de sustancias químicas | Mantenimiento de equipos que abastecen agentes químicos. Recipientes de fábrica o recomendados por el fabricante, etiquetado, ficha de datos de seguridad (FDS) en sitio. Clasificar sustancias químicas según categorización. | Cabina con extracción, distanciamiento, ventilación, transporte adecuado. Gabinetes o estanterías adecuadas para el almacenamiento. | Uso del EPP necesario, capacitación y entrenamiento, correcto almacenamiento. |

**4. Riesgos Ergonómicos:** sobre esfuerzo físico, levantamiento manual de cargas, posición/postura forzada (de pie, sentada, encorvada), movimiento corporal repetitivo, uso de PVD, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. A continuación, se detalla las medidas de control en la fuente, medio y receptor según corresponda:

**TABLA 4: Medidas de control para riesgos ergonómicos**

| Riesgo laboral                             | Control en la fuente                                                             | Control en el medio                    | Control en el receptor                                                                                                                  |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sobre esfuerzo físico                      | Asignación de funciones, disgregar pesos                                         | Ninguna                                | Relevo puntual, pausa activa                                                                                                            |
| Levantamiento manual de cargas             | Carga ubicada a nivel de cintura, disgregar pesos. Ayudas mecánicas.             | Apoyar en superficies o mesas          | Entrenamiento en manipulación manual de cargas. Adultos mayores realizar mayor seguimiento en su capacidad funcional                    |
| Posición/postura forzada (de pie, sentado) | Posicionar el objeto a nivel de cintura, realizar la actividad en postura cómoda | Apoyar en superficies o mesas a medida | Ejercicios de calistenia, entrenamiento en correctas posturas, en postura sedestación evitar curvatura convexa de la columna vertebral. |
| Movimiento corporal repetitivo             | Equipo de cómputo ergonómico.                                                    | Ninguna                                | Ejercicios de calistenia Seguimiento de salud ocupacional.                                                                              |
| Uso de PVD                                 | Mobiliario y equipo de cómputo ergonómico                                        | Ninguna                                | Posturas correctas, pausas activas                                                                                                      |

**5. Riesgos Biológicos:** presencia de malos olores por descomposición orgánica, exposición a virus, exposición a animales selváticos, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. En la siguiente tabla se detallan las medidas de control:

**TABLA 5: Medidas de control para riesgos biológicos**

| Riesgo laboral                | Control en la fuente                              | Control en el medio | Control en el receptor          |
|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------|
| Presencia de malos olores por | Limpieza y desinfección, evacuación y disposición | Ninguna             | Uso de mascarilla, inmunización |

|                                  |                                                                     |                           |                                                                                               |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| descomposición orgánica          | final                                                               |                           |                                                                                               |
| Exposición a virus               | Fumigación, limpieza y desinfección, evacuación y disposición final | Distanciamiento, barreras | EPP especiales basados en protocolos de bioseguridad, inmunización.                           |
| Exposición a animales selváticos | Ninguna                                                             | Atender la señalización   | Inmunización, entrenamiento en primeros auxilios, manejo de especies por personal competente. |

**6. Riesgos Psicosociales:** carga laboral, alta responsabilidad, trato con clientes y usuarios, trabajo monótono, los cuales serán evaluados aplicando metodologías o test reconocidos y acorde al riesgo laboral. En la siguiente tabla se detalla las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo:

**TABLA 6: Medidas de control para riesgos psicosociales**

| Riesgo laboral                | Control en la fuente                    | Control en el medio                  | Control en el receptor                                                                  |
|-------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Carga laboral                 | Reorganización o reasignación de tareas | Ninguna                              | Cumplir con funciones del cargo, pausas activas. Informar y capacitar a servidores      |
| Alta responsabilidad          | Ninguna                                 | Ninguna                              | Apoyo con asistente, organización de tareas por prioridades, pausas activas             |
| Trato con clientes y usuarios | Ninguna                                 | Confort y puesto de trabajo adecuado | Conocimiento de procesos internos                                                       |
| Trabajo monótono              | Ninguna                                 | Ninguna                              | Rotación en puestos de trabajo no críticos, cumplir jornada de descanso, pausas activas |

La Universidad Regional Amazónica Ikiam realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo, de conformidad con el plan de gestión preventiva y correctiva de riesgos laborales de la institución.

### 3. De los trabajos especiales

Dentro de los trabajos especiales que se realizan en la Universidad Regional Amazónica Ikiam se consideran: trabajos en alturas, trabajos eléctricos, trabajos en caliente, trabajos en espacios confinados y trabajos con sustancias y materiales peligrosos, para los cuales se deberá:

Previo a la ejecución o reanudación de un trabajo especial, el empleador, a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, deberá emitir un permiso de trabajo, el cual deberá incluir: la evaluación de riesgos, protocolos de seguridad, comunicación y supervisión para minimizar los riesgos de seguridad y salud a los que se puede enfrentar el servidor.

La Universidad Regional Amazónica Ikiam garantizará que los trabajadores que ejecuten trabajos especiales tengan conocimiento sobre los riesgos del trabajo especial, identificación de peligros y evaluación de riesgos en trabajos especiales, procedimientos de trabajo seguro, de emergencia, entre otros.

#### **Trabajos en alturas**

1. Planificar los trabajos en altura, considerando las medidas de control necesarias para garantizar su realización segura.
2. Autorizar a los servidores a realizar trabajos en altura, asegurando que cuenten con el conocimiento, la experiencia y las condiciones de salud adecuadas para ejecutar dichas actividades.
3. Designar a una persona competente para supervisar los trabajos en altura, asegurándose de que se cumplan las medidas de seguridad establecidas y proporcionando la asistencia y orientación necesarias.
4. Dotar a los servidores de los equipos de protección colectiva y/o personal necesarios para la ejecución de trabajos en altura, garantizando que dichos equipos cuenten con certificaciones nacionales o internacionales pertinentes.
5. Asegurar que los equipos de protección personal y otros dispositivos de protección contra caídas se encuentren en buen estado, sean adecuados para el trabajo a realizar y se utilicen de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
6. Cumplir con los procesos de inspección y mantenimiento establecidos por el fabricante de los equipos de protección personal y colectiva.
7. Cumplir con las medidas de seguridad para los trabajos en altura descritos en el artículo 119 del anexo 3 de la norma técnica en seguridad e higiene del trabajo.

#### **Trabajos eléctricos**

1. Antes de realizar cualquier trabajo con fuentes de energía eléctrica, se deberá desconectar la energía en el panel eléctrico y bloquear el interruptor para evitar que se vuelva a encender accidentalmente.
2. Asegurar la utilización de un probador de circuitos o un medidor de voltaje para verificar que no haya energía en el circuito o equipo en el que se va a trabajar, sin depender únicamente del interruptor.
3. Garantizar la utilización de herramientas y equipos adecuados para el trabajo eléctrico, como alicates aislados, destornilladores con mango aislado, guantes dieléctricos, entre otros.
4. Evitar que se trabaje con energía eléctrica en áreas húmedas o mojadas.
5. Asegurar que los servidores no conecten varios dispositivos a un solo enchufe o regleta de energía. Se deberá confirmar que el circuito eléctrico soporta dicha carga para evitar riesgos de incendio.
6. Asegurar que todos los cables eléctricos estén correctamente aislados y protegidos para evitar el contacto directo.
7. El personal que realice actividades con energía eléctrica tendrá la formación y el conocimiento necesarios para realizar trabajos de manera segura.
8. En las áreas donde exista riesgo eléctrico se dispondrá de señalización para advertir sobre el peligro.
9. Asegurará de que se realicen inspecciones regulares de los equipos eléctricos para detectar cualquier signo de desgaste o daño, y repararlos o reemplazarlos según sea necesario.
10. Dotar del equipo de protección personal adecuado para el trabajo a realizar.

11. Entre otras medidas de seguridad para los trabajos eléctricos según aplique se cumplirá lo descrito en los artículos 84 al 90 del anexo 3 de la norma técnica en seguridad e higiene del trabajo.

#### **Trabajos en caliente**

1. Establecer procedimientos y medidas de seguridad para la realización de trabajos en caliente a fin de minimizar el riesgo de incendios o explosiones.
2. Garantizar que todo el personal que realiza trabajos en caliente, así como sus supervisores, cuenten con la competencia necesaria para llevar a cabo estas actividades.
3. Prohibir trabajos de soldadura, corte u otro trabajo en caliente en espacios que contengan materiales inflamables, combustibles y atmósferas explosivas, a menos que se hayan implementado las medidas de control necesarias.
4. Asegurar que en todos los espacios donde se realicen trabajos en caliente se haya identificado la presencia de gases, humos y/o polvos, y que estos se encuentren fuera del rango de inflamabilidad o explosividad.
5. Implementar un sistema de permisos de trabajos en caliente para la ejecución de estas actividades.
6. Instalar sistemas de protección de seguridad, como mamparas ignífugas, extintores, entre otros.
7. Establecer procedimientos o instructivos de seguridad que ayuden a la prevención y control de incendios y explosiones.
8. Implementar procesos para la preparación y respuesta ante emergencias en estas actividades.
9. Dotar a los trabajadores equipos de protección personal conforme los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores durante la ejecución de la actividad.
10. Cumplir con las medidas de seguridad para los trabajos en caliente descritos en el artículo 117 del anexo 3 de la norma técnica en seguridad e higiene del trabajo.

#### **Trabajos en espacios confinados**

1. Identificar y clasificar los espacios confinados, conforme lo establecido en el artículo 120 del anexo 3 de la norma técnica en seguridad e higiene del trabajo.
2. Emitir el correspondiente permiso de trabajo especial previo a la ejecución o reanudación de trabajos en espacios confinados.
3. Implementar medidas de control para evitar el ingreso de personas no autorizadas.
4. Evaluar todos los espacios confinados previo al ingreso, realizando evaluaciones de riesgos, mediciones iniciales y monitoreo atmosférico periódico. Para determinar las concentraciones, se utilizarán equipos fiables y calibrados, haciendo referencia a valores de concentración laboral u ocupacional conforme la normativa técnica nacional o internacional reconocida, en ausencia de la primera.
5. Todo espacio confinado deberá contar con adecuada ventilación antes del ingreso y durante las actividades que se ejecuten en su interior.
6. Capacitar y entrenar a todo servidor que ingrese a espacios confinados a fin de realizar sus actividades de forma segura. Se mantendrán los registros de la capacitación y entrenamiento, los cuales deberán ser presentados a la autoridad competente que lo requiera.
7. Verificar que los servidores cuenten con la aptitud médica para realizar trabajos en espacios confinados.
8. Todo trabajo en espacios confinados deberá contar con un análisis del equipamiento necesario y el uso adecuado de equipos de protección personal.
9. Todo trabajo en espacios confinados contará con un vigía, quien es el trabajador asignado a permanecer en el exterior del espacio confinado, manteniendo comunicación y contacto

con aquellos que hayan ingresado. Este vigía deberá conocer y ejecutar las acciones de emergencia desde el exterior del espacio confinado.

10. Cumplir con las medidas de seguridad para los trabajos en espacios confinados descritos en el artículo 121 del anexo 3 de la norma técnica en seguridad e higiene del trabajo.

#### **Trabajos con sustancias y materiales peligrosos**

1. Sustitución de agentes químicos peligrosos por otros de menor riesgo para la salud.
2. Organización del lugar de trabajo, espacio bien ventilado, la extracción localizada y la ventilación por dilución son las más usadas.
3. Limitar las cantidades de agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo a las estrictamente necesarias por exigencias del proceso.
4. Limitar o eliminar la necesidad de la manipulación manual de los mismos.
5. Delimitar y separar lugares en donde se utilicen agentes peligrosos.
6. Establecimiento de procedimientos de trabajo adecuados para el uso y mantenimiento de los equipos utilizados para trabajar con agentes químicos peligrosos.
7. Prohibición de comer, beber o fumar en los lugares de trabajo.
8. Reducción al mínimo del número de trabajadores expuestos o que puedan estarlo.
9. Reducción al mínimo de la duración e intensidad de las exposiciones.
10. Utilización de equipos de protección individual cuando las medidas anteriores sean insuficientes y la exposición o contacto con el agente no pueda evitarse por otros medios.
11. Vigilancia de la salud individual y seguimiento de parámetros y marcadores biológicos
12. Información y formación a los servidores expuestos acerca de los riesgos, medidas preventivas y de protección, medidas de emergencia, etc.
13. La bodega o área de almacenamiento de sustancias peligrosas debe ser un lugar de acceso restringido, los cuales deben estar correctamente etiquetados.

#### **4. Señalización de Seguridad**

1. Se utilizará señalización e indicaciones de seguridad para prevenir accidentes, protección contra incendios, información sobre los riesgos a la salud, evacuación de emergencia y otros conforme la norma técnica vigente y aplicable según corresponda.
2. La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
3. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementaria a las mismas.
4. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
5. La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:
  - a. Se usarán con preferencia los símbolos evitando, en general, la utilización de palabras escritas.
  - b. Los símbolos, formas y colores se sujetarán a las disposiciones de las normas del Instituto Nacional Ecuatoriano de Normalización (INEN) y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.
6. El significado general asignado a figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad, se presentan en la tabla 7.

**TABLA 7. Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste**

| Figura Geométrica                                                                                                                                | Significado             | Color de Seguridad | Color de Contraste al Color de Seguridad | Color del Símbolo Gráfico | Ejemplos de Uso                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Círculo con una barra diagonal                              | Prohibición             | Rojo               | Blanco*                                  | Negro                     | - NO FUMAR<br>- NO BEBER AGUA<br>- NO TOCAR                                                                       |
| <br>Círculo                                                     | Acción Obligatoria      | Azul               | Blanco*                                  | Blanco*                   | - USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS<br>- USAR ROPA DE PROTECCIÓN<br>- LAVARSE LAS MANOS                               |
| <br>Triángulo equilátero con esquinas exteriores redondeadas    | Precaución              | Amarillo           | Negro                                    | Negro                     | - PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE<br>- PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO<br>- PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD                 |
| <br>Cuadrado                                                    | Condición Segura        | Verde              | Blanco*                                  | Blanco*                   | - PRIMEROS AUXILIOS<br>- SALIDA DE EMERGENCIA<br>- PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN                      |
| <br>Cuadrado                                                    | Equipo Contra Incendios | Rojo               | Blanco*                                  | Blanco*                   | - PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO<br>- RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS<br>- EXTINTOR DE INCENDIOS |
| * El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4. |                         |                    |                                          |                           |                                                                                                                   |

**Fuente:** NTE INEN-ISO 3864-1:2013. Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad

## 5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

### a. Plan de Emergencia

Ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, sismos, emergencias médicas u otras emergencias naturales o antrópicas, la Universidad Regional Amazónica Ikiam establece las siguientes acciones generales:

1. Revisar y aplicar los procedimientos operativos normalizados (PON's) acorde a la emergencia.
2. Almacenar adecuadamente los materiales e insumos (papel, cartón, plástico, etc.) y las sustancias químicas en las áreas designadas para el caso con su respectiva señalización.
3. Mantener los puestos de trabajo ordenados y limpios.
4. Verificar periódicamente que el personal no fume dentro de las instalaciones, así como señalizar los lugares donde está prohibido fumar o encender fuego.
5. Controlar periódicamente los sistemas de protección eléctrica.
6. Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de aviso, control y extinción de incendios. Igualmente mantener despejadas las vías de circulación, evacuación y salidas de emergencia.
7. Conformar el organigrama funcional de emergencia integrado por las brigadas de socorro.

8. Elaborar e implementar el plan de contingencia designando actividades antes, durante y después de una emergencia.

#### **b. Brigadas y Simulacros**

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencia, las cuales son: brigada de primeros auxilios, brigada contra incendios y brigada de evacuación. Las brigadas de emergencia se fortalecerán a través de capacitaciones internas y externas teóricas, entrenamientos y los simulacros que se realicen.

Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas. Se comunicará a todos los servidores el plan de contingencia, los simulacros se realizarán conforme lo establecido en el respectivo plan de contingencia.

#### **c. Planes de contingencia**

El plan de contingencia de la Universidad Regional Amazónica Ikiam contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como un incendio, emergencia médica, sismo, inundación, fuga de gases, entre otros. Además, aquí se incluirá los planos de los recursos de seguridad y emergencia por cada edificación y piso. El plan de contingencia será aprobado por el Cuerpo de Bomberos.

### **6. Gestión de Salud en el Trabajo**

#### **a. Controles y exámenes médicos ocupacionales**

La Universidad Regional Amazónica Ikiam será responsable que los servidores se sometan a los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos, de reintegro y post ocupacional acorde con los riesgos a que están expuestos en sus puestos de trabajo. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud y no implicarán ningún costo para los servidores y en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los exámenes médicos a realizarse son los siguientes:

1. **Exámenes pre ocupacionales.** - Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del servidor al momento de su ingreso a la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para determinar la aptitud laboral en relación a los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los servidores que ingresan a la Universidad Regional Amazónica Ikiam.
2. **Exámenes periódicos.** - Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.
3. **Exámenes de reintegro.** - En caso de que un servidor retome su puesto de trabajo y/o reingrese a la Universidad Regional Amazónica Ikiam, se determinarán las condiciones de salud antes de volver a su puesto u otro puesto de trabajo.
4. **Exámenes post ocupacionales.** - El servidor que se desvincule de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, deberá someterse a exámenes que permitan establecer si el ejercicio de la actividad le causó algún tipo de alteración en su salud, de existir tal caso se deberá reportar a las autoridades correspondientes a fin de que su caso sea enmarcado dentro de lo que contempla las enfermedades profesionales u ocupacionales.

**Confidencialidad y protección de la información:** Los servidores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad y protección de la información de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor preste su consentimiento por escrito.

#### **b. Aptitud médica laboral**

De acuerdo a la valoración médica realizada por el médico ocupacional de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, éste profesional determinará si el servidor se encuentra:

1. **Apto:** la persona podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción física, ni laboral.
2. **Apto en observación:** la persona puede desempeñar su tarea habitual mientras sea sometido a vigilancia médica para determinar si es apto laboralmente.
3. **Apto con limitaciones:** la persona podrá desempeñar su tarea con la condicionante de realizar rehabilitación y en consecuencia la recuperación laboral, especialmente la integración profesional del personal con discapacidad o incapacidad laboral. Las restricciones podrán ser personales y/o laborales.
4. **No apto:** valoración que recibe la persona cuando el desempeño de su tarea implica problemas serios para la salud, o ésta le imposibilita la realización de las mismas, por lo cual en los dos casos no es posible la aplicación de calificación apto con limitaciones.

#### **c. Prestación de primeros auxilios**

Todo servidor, estudiante o personal involucrado tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes o de enfermedad común repentina.

La Universidad Regional Amazónica Ikiam contará con permanente atención en el servicio de salud institucional durante la jornada ordinaria de trabajo y será el personal de salud los responsables de atender las emergencias médicas de los servidores, estudiantes o personal involucrado que por accidente o enfermedad común repentina lo necesiten, para ello se contará con el contingente de los miembros de la brigada de primeros auxilios en caso que sea necesario, la mencionada brigada será organizada e instruida para efectos del plan de contingencia para el control de emergencias, prestará dentro de sus limitaciones, atención inmediata al servidor o estudiante que se accidentare, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas en caso de requerirse.

#### **d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad**

Para garantizar la protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad la Universidad Regional Amazónica Ikiam tiene la responsabilidad de:

- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los riesgos laborales.
- Facilitar la inclusión de personas con capacidades especiales, realizar las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.

- Garantizar el acceso a la atención integral de salud de los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad, para lo cual el servicio médico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam se soportará en la red pública integral de salud.
- Permitir el acceso a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la selección, contratación, capacitación de trabajadores.
- Facilitar el permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.
- A través del servicio de medicina ocupacional y trabajo social controlar el trabajo de mujeres embarazadas y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.

**e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

La Universidad Regional Amazónica Ikiam a través de las diferentes unidades administrativas deberá realizar la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales y otros en los sitios de trabajo. Observará los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores.

**f. Registros internos de la salud en el trabajo**

El servicio médico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam llevará un registro de los pacientes (servidores) que se hagan atender internamente con los profesionales que la conforman, se tendrá en custodia las fichas médicas ocupacionales realizadas a todos los servidores con sus respectivos análisis y exámenes de salud, con ello se tendrá estadísticas de morbilidad.

## **CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

### **1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales**

Del “Programa de Prevención al Uso y Consumo de Drogas en espacios laborales” tendrá el objetivo de prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los servidores de la Universidad Regional Amazónica Ikiam a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleador y servidores, todo acorde a las directrices del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, de conformidad con el Acuerdo Interinstitucional Nro. MDT-MSP-2019-0038.

Para la aplicación del respectivo cuestionario el servicio médico ocupacional de la Universidad Regional Amazónica Ikiam tomará contacto con el servidor.

### **2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales**

Del “Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales” se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la

autoridad laboral, mismo que deberán contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser registrado, implementado y reportado cada dos (2) años al Ministerio de Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto, en cumplimiento al acuerdo ministerial Nro. MDT-2025-093, referente a la “Norma para la prevención, protección y sanción de las faltas disciplinarias graves por discriminación, violencia y acoso laboral; y, acoso sexual laboral, en el ámbito laboral del sector público.”

## **CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

### **1. Registro y estadística**

#### **1.1. Registro de accidentes e incidentes**

- a) El técnico de seguridad e higiene del trabajo llevará el registro de los accidentes e incidentes de trabajo tomando como referencia el procedimiento que para el efecto se elabore.
- b) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
- c) Someter todos los accidentes laborales a investigación por parte del responsable de seguridad y salud ocupacional y/o equipo multidisciplinario que se establezca.
- d) El responsable de seguridad y salud ocupacional será notificado inmediatamente por otro servidor o testigo de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.
- e) El reporte estadístico de accidentes e incidentes deberá ser elaborado por el técnico de seguridad e higiene del trabajo en conjunto con el médico ocupacional.  
Para las estadísticas de accidentabilidad se utilizará los índices reactivos:
  - 1) Índice de frecuencia.
  - 2) Índice de gravedad.
  - 3) Tasa de riesgo.

En el mes de enero el técnico de seguridad e higiene del trabajo, junto con el médico ocupacional de la Universidad Regional Amazónica Ikiam registrarán en el IESS los resultados de los índices reactivos de manera virtual en conjunto con los índices proactivos que creyeran necesario.

#### **1.2. Registro de enfermedades ocupacionales o profesionales**

- a) El médico ocupacional llevará el registro de las enfermedades ocupacionales tomando como referencia el procedimiento que para el efecto se elabore.
- b) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico especialista del IESS con base a los criterios clínico, ocupacional, higiénico-epidemiológico, laboratorio y médico-legal.
- c) Gestionar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas al IESS a través de su plataforma virtual.

- d) Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados como enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal “CVIRP” del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.
- e) En caso de que exista, vigilar que el servicio médico externo contratado mantenga un registro físico y digital de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el servicio médico, garantizando confidencialidad.

### **3. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales**

En caso de suscitarse accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se procederá conforme lo establecido en el “Procedimiento para el reporte e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”.

Destacando que en el término de 10 días desde suscitado el accidente de trabajo y/o diagnóstico presuntivo inicial de la enfermedad profesional, la Universidad Regional Amazónica Ikiam registrará el aviso correspondiente en la página web del IESS.

### **4. Investigación**

La investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se realizarán tomando en cuenta el “Procedimiento para el reporte e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”.

Todo accidente de trabajo y enfermedad ocupacional deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento interno de la Universidad Regional Amazónica Ikiam mencionado en el inciso anterior.

En caso de ser un accidente de trabajo que involucre a un tercero, bajo la modalidad de contratación de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, los representantes legales de dichas empresas o instituciones, serán los responsables absolutos de realizar la notificación o aviso al IESS.

### **5. Notificación**

El accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.

También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

En el término de diez (10) días contados desde la fecha de ocurrido el accidente, la Universidad Regional Amazónica Ikiam tiene la obligación de notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo de la plataforma virtual del IESS.

Las enfermedades profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

En el término de diez (10) días contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico presuntivo inicial por parte del médico ocupacional de la Universidad Regional Amazónica Ikiam o de las unidades de salud, el empleador, está en la obligación de notificar al IESS, a través del formulario de enfermedad ocupacional en línea de la plataforma virtual del IESS.

Los responsables de seguridad e higiene del trabajo, deberán realizar el aviso del accidente de trabajo que cause la pérdida de más de una jornada laboral y así mismo notificarán las enfermedades ocupacionales.

## **6. Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de servidores**

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos del Trabajo proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral.

Por lo expuesto, adecuar el área de trabajo del servidor, del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, la Universidad Regional Amazónica Ikiam deberá reubicar al servidor en otra área sin afectar a su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador, previo consentimiento del trabajador y sin afectar su remuneración.

## **CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

### **1. Información**

La información en materia de prevención de riesgos laborales estará a cargo de los responsables de seguridad e higiene del trabajo y deberá centrarse principalmente en:

- a) Que los servidores tengan derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el empleador comunicará la información necesaria a los servidores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o incidentes ocurridos.
- c) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- d) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción en seguridad y salud ocupacional.
- e) Cuando un trabajador cambia de puesto de trabajo y/o cuando existe nueva infraestructura, maquinaria o tecnología recibirá capacitación y entrenamiento.
- f) Toda empresa de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, deberá cumplir con el proceso de inducción propio.

Los responsables de seguridad e higiene del trabajo, son los profesionales que establecerán los canales de información sobre los aspectos relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional.

## **2. Capacitación**

La Universidad Regional Amazónica Ikiam a través de sus profesionales, cumplirá con los siguientes lineamientos:

- a) Capacitar al servidor en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial los de alto riesgo.
- b) Organizar eventos de educación para la salud.
- c) Todo servidor nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción en seguridad y salud ocupacional.
- d) Capacitar al personal que realiza salidas de campo, técnicos de laboratorios, Brigadas de Emergencia, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás necesarios, en temas de seguridad y salud ocupacional.

## **3. Certificación de competencias laborales**

Todos los servidores de la Universidad Regional Amazónica Ikiam que desarrollen sus actividades en puestos relacionados con trabajo eléctricos y obras públicas deberán de forma obligatoria obtener su certificación por competencias laborales emitida por un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC); misma que será gestionada y facilitada por la Universidad Regional Amazónica Ikiam para sus servidores, dando cumplimiento a lo establecido en el acuerdo ministerial No. MDT-2017-0067 y No. MDT-2017-0068.

## **4. Entrenamiento**

De acuerdo al riesgo inherente de la máquina, equipo, instrumento o actividad que vaya a realizar el servidor se dará el entrenamiento correspondiente, revisando el manual de uso u operación, o con apoyo del servidor más antiguo, con el objeto que el nuevo servidor aprenda el uso y manejo de forma correcta desde un inicio.

El programa de capacitación y entrenamiento en materia de prevención de riesgos laborales será elaborado cada año en consenso por los responsables de seguridad e higiene del trabajo, jefes de área donde se detecte la necesidad y el Director de Talento Humano.

La participación en los eventos de capacitación y entrenamiento es obligatoria, se realizará en horas laborales.

# **CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

## **1. Incumplimientos**

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos del trabajo abarca, en general, a todos los servidores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Los incumplimientos conllevarán a responsabilidades económicas y recaerán directamente sobre el servidor y/o a las empresas en su patrimonio individual respectivo, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercer la Universidad Regional Amazónica Ikiam contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las autoridades administrativas y académicas por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la legislación ecuatoriana.

## **2. Sanciones**

### **2.1. Sanciones para los servidores**

Las faltas podrán sancionarse así:

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del servidor, ni de otras personas.
- b) Se considerarán faltas graves, cuando por primera vez debido a inobservancia, impericia, imprudencia, omisión o negligencia, el servidor ponga en peligro su seguridad, la de terceros y/o de los bienes de la institución.
- c) Se considerarán faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación a este Reglamento que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

Se tomarán medidas disciplinarias en contra de los servidores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus compañeros de trabajo y estudiantes, dichos casos serán analizados y valorados para determinar la gravedad de la falta, por la comisión técnica que la autoridad competente conforme para el caso; las sanciones que podrá aplicar la Universidad Regional Amazónica Ikiam estarán establecidas conforme lo determina en sus artículos pertinentes el Código de Trabajo, LOSEP y LOES con sus respectivos reglamentos y demás cuerpos normativos elaborados por parte de la Institución de Educación Superior, de acuerdo a la gravedad de la falta.

### **2.2. Sanciones para la Universidad Regional Amazónica Ikiam**

- a) **Mandato Constituyente Número 8, Art.7.-** Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 95 del Código de Niñez y Adolescencia
- b) **Código del Trabajo, Art. 435.-** establece que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.”

- c) **Código del Trabajo, Art. 436.-** “Suspensión de labores y cierre de locales. - El Ministerio de Trabajo y Empleo podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores, o se contraviniera a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión requerirá dictamen previo del Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.”
- d) **Decreto Ejecutivo No. 255,** correspondiente al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo establece en el artículo 9.- Del ente rector del trabajo.  
“17. Ser la entidad responsable del control y sanción por incumplimiento de la normativa vigente en la materia.”
- e) **Acuerdo ministerial No. MDT-2017-0135, Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados.-** El artículo 16 establece las multas por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos.
- f) **De las Sanciones por Incumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.** - Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente programa, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

- g) **De las Sanciones por el Incumplimiento de la Obligación de Desarrollar el Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas de Ejecución Obligatoria en Lugares de Trabajo Públicos.-** De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al artículo 628 del Código de Trabajo.

## DEFINICIONES

- a) **Salud:** se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
- b) **Trabajo:** es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- c) **Seguridad y salud en el trabajo (SST):** es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

- d) **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la higiene y seguridad de los trabajadores.
- e) **Empleador:** la persona, entidad o institución de cualquier tipo que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
- f) **Servidor público:** la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra dentro del sector público se le denomina servidor. Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público<sup>1</sup>. Se le denomina obrero del sector público a los funcionarios que están sujetos al Código del Trabajo.
- g) **Servidor calificado o competente:** aquella persona que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- h) **Personas involucradas:** será cualquier persona que ingrese a las instalaciones de la Universidad Regional Amazónica Ikiam sea en calidad de visitante, contratista, etc.
- i) **Lugar o centro de trabajo o área de trabajo:** son todos los sitios en los cuales los servidores deben permanecer o a los que tienen que acudir por motivo de su trabajo y se encuentren bajo el control directo o indirecto del empleador.
- j) **Institución:** organismo público o privado que ha sido creado para desempeñar una determinada labor sea ésta académica, cultural, científica, política o social.
- k) **Seguridad laboral o del trabajo:** el conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- l) **Higiene laboral o del trabajo:** principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral, con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo. Se considerará al término salud ocupacional como sinónimo de esta definición.
- m) **Psicosociología laboral:** la ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los servidores.
- n) **MDT:** Ministerio de Trabajo.
- o) **IESS:** Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- p) **Ergonomía:** es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas.
- q) **Equipos de protección personal (EPP):** son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el servidor para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.
- r) **Riesgo del trabajo:** es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en los procesos administrativos, académicos, investigativos y operativos.
- s) **Factor o agente de riesgo:** es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
- t) **Responsables de seguridad e higiene del trabajo:** es el profesional técnico y médico con formación de tercer o cuarto nivel en materia de seguridad industrial y salud ocupacional o afines, quienes han sido contratados por la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

<sup>1</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, Art. 229

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El presente Reglamento de Higiene y Seguridad, será aplicado por cada uno de los servidores, en todo el territorio ecuatoriano. En casos fortuitos o inesperados que no se pueda establecer normas y reglas para situaciones; el servidor deberá actuar según disposiciones de su jefe inmediato.

**SEGUNDA.-** La Universidad Regional Amazónica Ikiam entregará a todo servidor, un ejemplar del presente Reglamento, dejando constancia de dicha entrega y será de uso diario mientras el servidor tenga relación laboral con esta institución.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

**SEGUNDA.-** Se dispone la difusión del presente Reglamento a la Dirección de Comunicación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Dado en la ciudad de Tena, el día viernes 19 del mes de septiembre del año 2025.

|                                                    |                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firma</b>                                       | <b>Firma</b>                                                                                                                                                 |
| <b>Representante Legal</b>                         | <b>Responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales</b><br><b>Cargo:</b> Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional |
| <b>Nombre:</b><br>PhD. María Victoria Reyes Vargas | <b>Nombre:</b><br>Mgs. Lenin Ernesto Arteaga Averos                                                                                                          |
| <b>Cédula/Pasaporte:</b><br>1711438869             | <b>Cédula/Pasaporte:</b><br>1500847833                                                                                                                       |